



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS
DE HOSPITAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
MÉDICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”.**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C., Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “HOSPITAL ALMATER, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. PABLO ABEL CHEE CHAVEZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24, adjudicada en favor de “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” para el paquete “Servicios de Hospital nivel III para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”, de conformidad con los artículos 28 fracción VII, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y 38 fracción VI y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su reglamento.
- b) Contrato de Prestación de Servicios número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 de fecha 19 de abril del 2024, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.



- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California a solicitud del Departamento de Servicios Médicos de Oficialía Mayor no. SMM-615/24 de fecha 27 de septiembre de 2024.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2024, en la partida 33903.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al prestador comparadas con las establecidas originalmente en el anexo A del contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que el señor parte **Pablo Abel Chee Chávez** acredita su personalidad y la legal existencia de su representada y su representación con la escritura pública número **51,475** (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco) **Volumen 765** (Setecientos sesenta y cinco) de fecha 08 de noviembre de 1986, otorgada ante la fe de la **Lic. Gonzalo González Álvarez**, entonces titular de la Notaría Pública Número (6) seis, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo el número 5524 a fojas 144 Tomo XIV Libro I de fecha 01 de junio de 1987.
- 2.2.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida Francisco I. Madero número 1043 local D, Centro de la ciudad de Mexicali, Baja California, código Postal 21100, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **HAL8611227L2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al **monto total y vigencia** originalmente contratado modificándose las cláusulas tercera y quinta del contrato.

3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM- ADJ-DIR-08-24, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 “Las Partes” convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto total del paquete único quedando la ampliación por la cantidad de **\$460,000.00 pesos M. N. (Cuatrocientos sesenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** por lo que se modifica la Cláusula Tercera y Quinta del contrato quedando como sigue:

*.....**TERCERA. - Monto del contrato.** - El presente contrato se ejercerá bajo la modalidad de abierto a necesidades conforme al tabulador de aranceles de “Servicios Hospitalarios” que se incluye en el “Anexo A”. En el caso de presentarse consultas, tratamientos o cirugías no consideradas en el tabulador mencionado en el párrafo anterior, “El Municipio” acordará con “El Prestador” los aranceles correspondientes, los cuales a partir de esa fecha serán considerados como parte integral de dicho tabulador. Para la procedencia y control de los servicios “El prestador” deberá ajustarse a la solicitud que le formalice el “Municipio” por conducto del Departamento de Servicios Médicos Municipales mediante el documento denominado “Pase de Servicios Subrogados”, debidamente firmado por la persona autorizada para ello.*

Montos del contrato. -Se estima un monto mínimo de presupuesto a ejercer de **\$ 920,000.00 M.N.** Novecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de presupuesto a ejercer según las necesidades de la convocante por la cantidad de **\$ 2’760,000.00 M.N.** (Dos



millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ambos montos incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la propuesta económica

.....**QUINTA. - Vigencia del Contrato.** - La prestación de los servicios tendrá una duración determinada, dentro del período comprendido de la fecha de firma de este contrato al **02 de noviembre de 2024**, "El Prestador" se compromete a realizar los servicios en el plazo mencionado a entera satisfacción del Municipio. Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita, por lo que "El Prestador" a partir de ese momento quedará liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del presente contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "El Municipio" quedará liberado de realizar cualquier pago derivado del presente contrato, aun cuando "El Prestador" se llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste contrato, o argumentado que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo; con la salvedad de los pagos adeudados hasta la fecha de la terminación del presente contrato.....

Segunda.- Cantidad de ampliación.- "El Prestador" se obliga mediante este convenio a prestar a el "Municipio" cantidades adicionales de servicios a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades y montos originalmente pactados en el contrato.

Dichos servicios se entregarán conforme a las necesidades de "El Municipio" y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24.

Tercera.- De la ampliación la garantía de cumplimiento.- Garantía - No se requerirá garantía, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en virtud de haberse indicado en las Bases de Licitación de ambas licitaciones (Declaradas Desiertas) de las cuales deriva el presente procedimiento y contrato.

Cuarta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos y el Comisionado de Entrega-Recepción del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **30 días del mes de septiembre del año 2024**.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

PABLO ABEL CHEE CHAVEZ
Representante Legal de Hospital Almater, S.A.

Testigo:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

ROGER VALDEZ TRUJILLO
Jefe del Departamento de Servicios Médicos
de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Testigo:

C. _____

Comisionado **Entrega-Recepción**
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.